



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Martes, 9 de septiembre de 1975

Núm. 205

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 6.313

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 1975, por la presente convoca concurso para la designación de un Recaudador, Agente ejecutivo, encargado de la cobranza en vía de apremio de los recursos municipales, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto del concurso. — Lo constituye la designación de un Recaudador, Agente ejecutivo, encargado de la cobranza en vía de apremio de los recursos municipales.

Segunda. Naturaleza del cargo. — Es de carácter administrativo, pero el titular no tendrá la condición de funcionario municipal, no siéndole, por ende, de aplicación el Reglamento de Funcionarios y normas complementarias, ni tampoco las Leyes ni disposiciones sociales. Quedará adscrito a la función mediante contrato de arrendamiento de servicios, y su relación jurídica con el Ayuntamiento se sujetará a las condiciones de las siguientes bases, y en lo no previsto, a las normas locales y, en su ausencia, a las estatales concernientes a la actividad recaudatorio-ejecutiva.

Tercera. Prestación del servicio. — La prestación del servicio recaudatorio a que debe atender el nombrado, que actuará bajo la jefatura directa del señor Depositario de Fondos, se acomodará, en su organización, gestión,

fiscalización y resolución, a la normativa peculiar y supletoria de la materia, bajo la dirección e instrucciones dictadas por las Autoridades, Organismos y funcionarios municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cuarta. Condiciones. — La participación en el concurso, exclusivo para personas individuales, exigirá las condiciones siguientes:

a) Ser español, de estado seglar, mayor de edad y no excediendo de 50 años el día en que se publique la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, requisito que se acreditará mediante certificación del Registro Civil, en su caso, legalizada.

Los concursantes que en la actualidad desempeñen plaza en propiedad en calidad de funcionarios de esta Corporación deberán ser menores de 55 años, y pasarán, caso de adjudicarseles el concurso, a la situación legal correspondiente.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Tener cumplido el servicio militar obligatorio o justificación de hallarse exceptuado, los varones, y en caso de mujer, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas del mismo.

f) No haber sido declarado en estado de quiebra, de suspensión de pagos o de concurso de acreedores.

g) No haber cumplido condena de destitución o inhabilitación o suspen-

sión de seis o más años en ningún cargo de la Administración Central o Local.

h) Poseer el diploma de aptitud o certificación de perfeccionamiento para Recaudadores, expedido por el Ministerio de Hacienda o Instituto de Estudios de Administración Local. Los concursantes que carecieran de dicho certificado se someterán a las pruebas de competencia que determine el Tribunal.

i) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo.

j) No afectarle ninguno de los casos de incompatibilidad determinados en el artículo 29 del Estatuto orgánico de la Función Recaudatoria.

k) En el caso de que el concursante sea funcionario municipal, esto no constituirá causa de incompatibilidad para participar, ya que si es nombrado quedará en situación de excedencia activa. Esta excedencia lo será sólo a los efectos de percibo de haberes, ya que el resto de los derechos (adscripción a la "Municipal", servicios a efectos de trienios, asistencia sanitaria, etcétera), seguirá disfrutándolos como en activo.

Quinta. Obligaciones. — Las obligaciones asignadas al Recaudador, a título enunciativo, abrazan los extremos siguientes:

a) Residencia en la ciudad.

b) Conducta correcta, respetuosa y servicial, suya y de sus auxiliares, en su diálogo con los contribuyentes.

c) Comunicar en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de formalización del cargo al señor Depósito-

rio, y por conducto de éste, a la Intervención de Fondos municipales y a la Sección de Vialidad y Aguas, relación de los contribuyentes que tuvieren pendientes el pago de las cuotas de los servicios de agua y vertido. El incumplimiento de este deber hará responsable al Recaudador del importe de los recibos del cargo y de la cuota de las prestaciones siguientes al término del aludido plazo.

d) Dar cuenta a la Alcaldía con tres días hábiles de antelación, por conducto de la Depositaria municipal, con duplicado de la notificación para la Intervención, de los embargos que proyecta realizar.

e) Hacerse cargo de los recibos o valores que se le entreguen para su gestión, previa toma de razón de la Intervención de Fondos.

f) Abonar de su cuenta los gravámenes fiscales y gastos de Seguridad Social que recaigan sobre la actividad a que se contrae y de todo el personal afecto, así como los que se originen como consecuencia de este concurso y del contrato derivado de su resolución, incluso los honorarios de escritura pública.

g) La documentación que debe cursar a las distintas oficinas la remitirá por conducto de la Depositaria municipal.

h) Permitir un posible cambio en el sistema de la recaudación, según criterios de división por exacciones o por zonas del territorio. La reforma será comunicada con tres meses de antelación, como mínimo, a su inicio, no afectando, en ningún caso, a la remuneración.

i) Mantener abierta al público la oficina a su cargo todos los días laborables, a las horas de nueve a trece y de diecisiete a diecinueve, con personal suficiente para atender a los contribuyentes y en el local que el Ayuntamiento señale.

j) Disponer de un libro de reclamaciones a disposición de los contribuyentes, cursando las mismas en el término de veinticuatro horas.

Sexta. Derechos:

a) Percibir un premio de cobranza, que ascenderá al 50 por 100 del recargo de apremio. Este premio no podrá suponer para el Recaudador, en el caso de un solo procedimiento o expediente ejecutivo, cantidad superior a 5.000 pesetas o límite que se fije a estos efectos en lo sucesivo. El premio será retirado por el Recaudador al realizar los ingresos en firme.

b) Percibir un premio como incentivo y compensación de la gestión extraordinaria que se lleve a cabo para liquidar las cuotas de ejercicios atrasados, así como para llevar a cabo en

el mínimo plazo la gestión y liquidación de valores que se vayan cargando. Todo ello en base al siguiente baremo:

Recaudación valores correspondientes al ejercicio que se liquida, 30 % recaudación apremio.

Recaudación valores correspondientes a los tres ejercicios anteriores, salvo si se han cargado en el mismo ejercicio, 40 por 100 recaudación apremio.

Recaudación correspondiente a todos los demás ejercicios anteriores, 50 por 100 recaudación apremio.

Liquidación total del cargo dentro de los seis meses siguientes a su consignación al Agente ejecutivo, salvo si ha sido retribuido según el punto segundo precedente, 20 por 100 recaudación apremio.

Este premio será abonado al Recaudador por semestres vencidos, en base a la certificación expedida por la Depositaria municipal.

c) Percibir una indemnización por la colaboración que preste en la adaptación de los padrones y listas cobradoras municipales a los verdaderos contribuyentes, con arreglo al siguiente baremo:

Por bajas, fallidos y otras causas a iniciativa y gestión del Agente ejecutivo, 5 por 100 cuotas objeto de gestión.

Por descubrimiento de nuevos contribuyentes, 5 por 100 cuotas anuales.

Esta indemnización será abonada al Recaudador por semestres vencidos, en base a certificación expedida por la Depositaria municipal y con respecto a las cuotas que hubieren sido aprobadas por la Corporación municipal.

d) A que la Corporación le provea de impresos para notificaciones y locales con mobiliario adecuado para prestar el servicio, así como percibir las dietas en los casos y cuantías autorizadas en las disposiciones legales.

e) Elevar a la Alcaldía propuesta de nombramiento, bajo su exclusiva responsabilidad y sin personalidad alguna para con el Ayuntamiento, de sus propios auxiliares. La propuesta, previo informe del señor Depositario, la resolverá la Alcaldía discrecionalmente, aceptando o denegando, total o parcialmente, los nombramientos propuestos. Las designaciones, en todo caso, serán revocables, a discreción, por la Autoridad municipal.

A los auxiliares se les proveerá de documento o carnet acreditativo de su condición, firmado por el Depositario y el propio Recaudador, con visado de la Alcaldía.

En el caso de que los auxiliares designados fueren funcionarios municipales, y hasta un número de tres, ten-

drán derecho a quedar en las condiciones previstas para el Recaudador en el apartado k) de la base cuarta.

f) El Recaudador tendrá carácter de Agente de la Autoridad municipal y le asistirá el derecho a que el Ayuntamiento ejercite a su cargo, ante la correspondiente jurisdicción, las acciones procedentes en persecución y castigo de las ofensas que recibiere por el desempeño de sus funciones o como consecuencia de ellas, aun cuando hubieren sido inferidas fuera de los actos propios del servicio, y a que no pase el tanto de culpa a los Tribunales, si así se entendiere pertinente, todo ajustadamente a las previsiones del artículo 18 del Estatuto orgánico de la Función Recaudatoria.

g) Disfrutar de un mes de licencia por cada doce vencidos, para asuntos propios, designando la persona, mayor edad, que bajo su responsabilidad ha de sustituirle.

Séptima. Ingreso de la recaudación. La recaudación diaria, deducido el premio correspondiente al Recaudador, será ingresada el siguiente día en la cuenta bancaria que le sea indicada en orden de la Alcaldía, suscrita también por los señores Interventor y Depositario. De dicho ingreso se expedirá duplicado resguardo, con el sello del Banco, remitiendo el Recaudador un ejemplar al señor Depositario y otro al señor Interventor de Fondos.

El Recaudador, en las fechas y plazos que la Intervención le indique, dará a esta oficina el parte preciso de los ingresos realizados para su comprobación presupuestaria.

Octava. Contabilidad y cuentas. El Recaudador recibirá de la Depositaria los recibos y valores certificados por la Intervención, con relación a las providencias por la Alcaldía, en su caso, para proceder en vía de apremio contra los deudores.

La mecánica de la data de la recaudación se acomodará a las disposiciones de los artículos 194 y 196 y complementos del Reglamento de Recaudación vigente, con las adaptaciones que se hagan a las características de la Administración económica y contable municipal, dictando la Alcaldía, en su caso, las disposiciones aclarativas pertinentes. Cuantas dudas, vacíos y conflictos de atribuciones se planteen en la realidad administrativa del servicio.

El Recaudador llevará, como mínimo, un libro diario de la recaudación, además de cuantos libros auxiliares considere necesarios para mejor conocimiento de los asientos contables, debiendo obedecer en el desarrollo de la contabilidad propio del servicio a los órdenes e instrucciones que recibiere el señor Interventor,

Para la declaración de partidas fallidas se estará a lo dispuesto en el capítulo III del título 4.º del Reglamento de Recaudación vigente.

Las cuentas se rendirán cuando lo disponga la Alcaldía y, al menos, al final de cada semestre natural, rigiendo la regla 86 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, el Reglamento de Recaudación y la circular del Servicio de Inspección y Asesoramiento de 3 de enero de 1955.

Novena. Responsabilidad. — Aparte de las señaladas en todos los artículos de las presentes bases, el Recaudador incidirá en responsabilidad por actos u omisiones que constituyan causa directa o indirecta de perjuicio de los valores o quebranto del interés económico municipal, y también por incurrir en faltas administrativas. Su definición y sanción se acomodarán a los preceptos del Estatuto orgánico de la Función Recaudatoria, instruyéndose el pertinente expediente, en el que emitirán informe los señores Interventor y Depositario.

Décima. Procedimiento de designación:

A) Quienes deseen tomar parte en el concurso elevarán instancia al señor Alcalde-Presidente, debidamente reintegrada, en la que harán manifestación expresa y detallada de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, que será de treinta días hábiles, siguientes a la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

B) Los concursantes acompañarán a la instancia el diploma de aptitud o certificado de perfeccionamiento para el desempeño del cargo, expedido por el Ministerio de Hacienda o Instituto de Estudios de Administración Local, si lo poseyeran, y cuantos documentos, títulos, estudios, trabajos, etcétera, consideren pertinentes para la justificación de sus aptitudes y méritos.

C) El Tribunal juzgador del concurso tendrá la siguiente composición: Presidente: El de la Corporación, o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El representante de la Dirección General de Administración Local, el Presidente de la Muy Ilustre Comisión de Hacienda y Economía, el Presidente de la Muy Ilustre Comisión Personal, el señor Secretario general de la Corporación, el señor Interventor de Fondos y el señor Depositario de Fondos municipales.

Secretarios: El señor Oficial mayor y el señor Jefe de la Sección de Personal.

D) El expediente seguirá la tramitación prevista en las prescripciones locales y generales de aplicación.

E) Firme la relación de concursantes admitidos y la composición del Tribunal, se constituirá éste en sesión pública, con citación individual a los concursantes, con objeto de que presenten en sobre cerrado su proposición, en la que se fije la retribución que desea percibir dentro del límite máximo establecido en estas bases.

El Presidente del Tribunal leerá en voz alta el contenido de la oferta, extendiéndose el acta correspondiente, incorporándose los escritos en que se contenga la documentación respectiva de los solicitantes, para examen y dictamen del Tribunal.

F) Los concursantes desprovistos del certificado de aptitud, expedido por el Ministerio de Hacienda, practicarán ante el Tribunal prueba de examen, que versará sobre tema de las materias siguientes: Organización administrativa del Ayuntamiento de Zaragoza; Estatutos de Recaudación y disposiciones complementarias; normativa vigente sobre recaudación ejecutiva de las Corporaciones locales; recursos en materia fiscal municipal; organización de los Servicios recaudatorios, contabilidad y rendición de cuentas de la gestión recaudatoria.

El Tribunal dispondrá la práctica del ejercicio, en sus distintos aspectos, con libre criterio, ajustado, desde luego, a las normas reguladoras del procedimiento de concurso.

El Tribunal elevará al Excmo. Ayuntamiento propuesta unipersonal a favor del concursante que juzgue con superiores méritos y aptitudes para el desempeño del cargo.

G) Los méritos, pruebas y circunstancias de los aspirantes, valorables en el concurso, serán:

a) Posesión de título académico de rango superior, preferentemente los de Licenciado en Derecho, Intendente o Profesor mercantil.

b) Haber desempeñado el cargo de Agente ejecutivo en el Estado, provincia o municipio, en propiedad.

c) Menor premio a percibir.

d) Méritos profesionales en el Servicio recaudatorio o actividades afines.

e) Servicios prestados a la Administración Local y especialmente al Ayuntamiento de Zaragoza.

f) Calificación obtenida en las pruebas realizadas para la obtención del certificado de aptitud, bien por el Estado, bien por el Tribunal del presente concurso.

g) Informe obtenido por el Tribunal sobre la solvencia profesional, moral y económica de los concursantes.

Si en cualquier momento del con-

curso llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en el concurso, se le excluirá del mismo, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El concursante propuesto por el Tribunal para ocupar el cargo aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si no lo hiciera, salvo los casos de fuerza mayor, quedará anulado el nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del concursante que, habiendo aprobado el ejercicio, le siguiera en calificación.

H) El plazo para tomar posesión será de treinta días, a partir de la notificación del nombramiento al interesado.

I) El nombramiento de Recaudador se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los contribuyentes.

Decimoprimer. Garantías. — Los concursantes constituirán, previamente, a la presentación de la solicitud fianza provisional por una suma de 3.000 pesetas, que será devuelta a los concursantes no designados inmediatamente después de dictada la resolución del concurso. El concursante nombrado que, por su culpa, no llegue a poseerse del cargo, la perderá automáticamente, adjudicándose a la Corporación municipal. Se elevará a definitiva por el concursante propuesto, con anterioridad a su toma de posesión, en la cantidad a que asciende el 2 por 100 del cargo anual deducido del promedio del bienio último. La cuantía de la fianza será objeto de revisión bienal, con aplicación del expuesto criterio. Las ampliaciones o deducciones resultantes serán obligatorias para las partes y ejecutivas en el plazo de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo de la Alcaldía aprobatorio de la pertinente operación contable.

La constitución de la fianza se hará en la Caja General de Depósitos, o en la Depositaria municipal, a nombre del designado y a disposición del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, admitiéndose las modalidades siguientes: Efectivo; fondos públicos; títulos de la deuda municipal, si los hubiere; pólizas de crédito y caución de compañías legalmente constituidas a estos

finés; hipotecas inmobiliarias; afianzamiento por un establecimiento bancario o una entidad de ahorro, mediante escritura pública.

Al término de la gestión se instruirá expediente con el fin de determinar la procedencia de la devolución de la fianza. Deberá quedar resuelto en el plazo de un año, contado desde la fecha de su incoación, transcurrido el cual, sin haberse adoptado resolución, se entenderá que el Ayuntamiento está conforme con dicha devolución, con derecho del Recaudador a su inmediata efectividad.

Decimosegunda. Duración del contrato. — El plazo de duración del convenio será de cinco años, contados desde el siguiente día al de posesión, prorrogable tácitamente de año en año, salvo aviso de rescisión o expiración, por cualquiera de las partes, con un semestre de antelación, por lo menos.

Decimotercera. Resolución del contrato. — El contrato expirará por las causas siguientes:

- Por voluntad de alguna de las partes, con preaviso de tres meses.
- Por cumplimiento del plazo.
- Por incidir el Recaudador en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad.
- Por cumplimiento de la edad de 70 años.
- Por muerte del Recaudador, Agente ejecutivo.

Decimocuarta. Derecho aplicable. — En lo no previsto en el presente clausulado regirán las normas vigentes sobre la recaudación de las Corporaciones locales y, supletoriamente, las del Estatuto de Recaudación del Estado y disposiciones complementarias.

Disposición transitoria. — Al Recaudador, Agente ejecutivo nombrado, se le cargarán todos los valores pendientes hasta la fecha de su posesión por los conceptos que se concursan y en la situación legal de trámite que se encuentren. Para estos valores el período de tres meses, a que se refiere la base quinta c), se ampliará a un año, a partir de la posesión, y el perjuicio de valores empezará a aplicarse a partir de los dos años de tal posesión también para estos valores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 18 de agosto de 1975. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, (ilegible).

Núm. 6.315

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE MINAS

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de esta Sección de Minas.

Términos municipales: Pradilla de Ebro, Remolinos, Torres de Berrellén y Zaragoza.

Días: 2 de octubre y siguientes.

Nombre y número de la concesión: "Ampliación Real", número 2.366.

Operación: Reconocimiento, deslinde y demarcación.

Interesado: "Purasal", S. A.

Concesiones mineras colindantes y próximas o que afectan a la designación de dicha concesión:

Nombre y número de las concesiones, términos municipales e interesados

"El Cisne", 2016. Remolinos. Miguela Marco e hijos.

"Angelines", 2295. Remolinos. "Minerales de Sal Laurenti y Compañía".

"Secañu", 2034. Remolinos. Francisco Pola Melero.

"San Luis", 1131. Remolinos. María-Salomé Vera Valenzuela.

"Juliana", 2036. Remolinos. José Hualde Marco.

"Lorenza", 1134. Remolinos. Teodoro Laurenti Calzada.

"María Cleofé", 2000. Remolinos. "Sal Cupido", S. L.

"Pilar", 1914. Remolinos. José Hualde Marco.

"Real", 214. Remolinos. "Purasal", sociedad anónima.

"María del Carmen", 2005. Remolinos y Torres de Berrellén. José Orbea Grandes.

"Rectificación a María-Salomé", 1573. Remolinos. María-Salomé Vera Valenzuela.

"Esperanza", 2358. Remolinos. Antonio Aráiz Marco.

"La Perla", 1965. Remolinos. "Industrial Salinera Aragonesa", S. A.

"La Invencible", 1574. Remolinos. Miguela Marco e hijos.

"Silvina", 1695. Remolinos. Miguela Marco e hijos.

"Andresa", 1576. Torres de Berrellén. Soledad, Jenaro, Angel y Jesús Alonso Gómez.

"Lucía", 185. Torres de Berrellén. Juan-Antonio Calvo Alonso.

"Demasía a Lucía", 94. Torres de Berrellén. Juan-Antonio Calvo Alonso.

"Juan-José", 1587. Remolinos y Torres de Berrellén. Angeles Aráiz Pérez.

"Esmeralda", 1022. Torres de Berrellén. Teodoro Laurenti Calzada.

"Encarnación", 1485. Torres de Berrellén. Juan-José Aráiz Pérez.

"Los Jazmines", 2296. Torres de Berrellén. "Sales Monzón", S. A.

"Angeles", 1482. Torres de Berrellén. "Sales Monzón", S. A.

"La Miguela", 1954. Torres de Berrellén. "Sales Monzón", S. A.

"El Angel", 1996. Torres de Berrellén. Miguela Marco e hijos.

"La Purísima", 2356. Torres de Berrellén. Antonio Aráiz Marco.

"San Pedro", 1590. Remolinos. José Orbea Grandes.

"Demasía a San Pedro", 1894. Remolinos. Pedro Aráiz Pérez.

"La Fortuna", 178. Remolinos. José Fortea Muñoz.

"La Industrial", 1505. Remolinos. "Purasal", S. A.

"Julia", 1260. Remolinos. "Purasal", sociedad anónima.

"San Martín", 1506. Remolinos. "Purasal", S. A.

"Brillante 2.ª", 1691. Remolinos. "Industrial Salinera Aragonesa", S. A.

"Demasía a Brillante", 1692. Remolinos. "Industrial Salinera Aragonesa", sociedad anónima.

"La Bonita", 192. Remolinos. Julián Avellaned Bastarras.

"Brillante", 1167. Remolinos. "Industrial Salinera Aragonesa", S. A.

"Brillante 3.ª", 1161 bis. Remolinos. "Industrial Salinera Aragonesa", S. A.

Zaragoza, 28 de agosto de 1975. — El Delegado provincial: P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 6.369

ANINON

Subasta de aprovechamiento de pastos en montes consorciados

El día 28 de septiembre actual, a las doce horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento y su Casa Consistorial el acto de subasta del aprovechamiento siguiente:

Pastos

Monte "La Sierra". Cabida, 761 hectáreas. Número de cabezas, 10.000 lares - mes. Epoca del disfrute, 1 enero al 30 de septiembre de 1975 y del 1 al 31 de diciembre del mismo año. Tasación, 16.000 pesetas en alza.

Son de cuenta de los adjudicatarios los gastos de tasas, gestión técnica y publicidad.

Para tomar parte en la subasta será condición precisa se haga el depósito en Arcas municipales del 5 por 100 de la tasación.

Aniñón a 1.º de septiembre de 1975.
El Alcalde, José-María Vela.

Núm. 6.354

B I E L

Con arreglo al Plan general de aprovechamientos y bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, el día 20 de septiembre próximo, a las trece horas, tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos siguientes:

Pastos

Montes de utilidad pública números 181 al 187 del Catálogo, para 1.000 lanares y 50 cabríos. Tasación, pesetas 70.000.

Monte "Dehesa Carbonera" y "La Fraya" (polígono independiente), para 50 vacunos. Tipo de tasación, pesetas 8.000.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos al público en este Ayuntamiento por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, y las proposiciones habrán de presentarse hasta las doce horas del día indicado para las subastas. De quedar desierta alguna de ellas se celebraría otra segunda, bajo las mismas condiciones que la primera, el día 27 de septiembre.

Los rematantes se obligarán a satisfacer proporcionalmente las cantidades que el Ayuntamiento acuerde por repercusión de cuotas Seguridad Social Agraria.

Biel, 28 de agosto de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.359

B U B I E R C A

Subasta

El Ayuntamiento de Bubierca (Zaragoza) por medio del presente hace saber la subasta pública del aprovechamiento del coto de caza menor enclavado en este término municipal, la cual se verificará a los veinte días, a contar del siguiente al en que aparece este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las veinte horas, en el Ayuntamiento de esta localidad.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la tablilla de anuncios de

la Alcaldía para aquellas personas a las que pudiera ser de su interés.

Bubierca a 27 de agosto de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.328

CASTEJON DE ALARBA

Con arreglo al Plan de aprovechamientos forestales para el año 1975-76, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 168, de 26 de julio, y a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados durante el plazo reglamentario, tendrán lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento (Casa Consistorial) las subastas de los aprovechamientos en el monte "Las Cuestas", de este término municipal, que a continuación se indican, y en las horas que se fijan, transcurridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, del en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia:

Pastos

A las diez horas, lote primero, de 109 hectáreas, para 1.308 reses lanares y precio de tasación de 5.000 pesetas.

A las once horas, lote segundo, de 154 hectáreas, para 1.848 reses lanares y precio de tasación de 6.000 pesetas.

Robellones

A las doce horas, para una superficie de 263 hectáreas y precio de tasación de 25.000 pesetas anuales, para cinco años.

Si quedase desierta alguna subasta se celebrará otra segunda, en el mismo local y hora, en iguales condiciones, una vez transcurridos diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil del de celebración de la primera, y en el mismo local.

Dichas subastas serán presididas por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Quienes deseen tomar parte en la subasta deberán prestar una fianza provisional del 5 por 100 del valor de la tasación, pudiendo presentar plicas, durante las horas de diez a doce, hasta el día inmediatamente anterior hábil al de la celebración de la subasta.

Castejón de Alarba, 28 de agosto de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.326

EJEA DE LOS CABALLEROS

Ejecutando acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 29 de agosto

de 1975, se anuncia la licitación que a continuación se detalla, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª Objeto del contrato. — La adjudicación, mediante subasta pública, del aprovechamiento del estiércol de los corrales de "Malvecino", "Barrera del Gato", "Barrera del Portillo de Constante", "Paridera Nueva de Culete" (que junto con dos barreras de vallas hacen un solo corral), "Paridera Plana de Alfarillo" y "Barrera del Zurdo", de los montes "Bardenas Alta y Baja", de la pertenencia municipal.

2.ª Duración. — Desde su adjudicación hasta el 30 de abril de 1976.

3.ª Tipo de licitación. — 7.200; 1.350; 6.750; 20.100; 3.600 y 5.550 pesetas, en alza, respectivamente.

4.ª Garantías. — Se acompañará a la plica justificante de haber constituido en Depositaria municipal la garantía de 200 pesetas por cada corral o barrera, puntualizándose que las proposiciones podrán formularse por uno o varios corrales o barreras.

5.ª Presentación de plicas. — Hasta las trece horas del décimo día hábil a contar del siguiente día, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

6.ª Apertura de plicas. — En el salón de actos del Ayuntamiento, ante la Mesa de subasta, a las doce horas del día siguiente hábil al de la expiración del plazo de presentación de proposiciones.

7.ª Pliego de condiciones económico-administrativas. — Se puntualiza que estará de manifiesto en el Negociado de Montes durante el plazo de ocho días hábiles (artículo 24 del Reglamento de Contratación). Si se presentaren reclamaciones quedará interrumpido el plazo licitatorio hasta que se resuelvan.

8.ª Extracción del estiércol. — Se efectuará, sin excusa alguna, en los meses de septiembre y abril, respectivamente, debiendo quedar los corrales totalmente limpios antes del 30 de abril de 1976, con la advertencia de que pasada esta fecha el rematante no tendrá derecho alguno al estiércol que quede dentro del corral o barrera. Los adjudicatarios se obligan a verificar la extracción del estiércol de los corrales o barreras sin perjudicar en nada las edificaciones, y si lo amontonan fuera del corral o barrera deberán hacerlo sin que toque las paredes del mismo. Responderán, además, de los perjuicios que ocasionen.

9.ª Forma de pago. — Al 30 de septiembre de 1975, la mitad del remate, y el 1.º de abril de 1976, la otra mitad.

Ejea de los Caballeros, 30 de agosto de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, documento nacional de identidad número, enterado de las condiciones que rigen la presente subasta de estiércol anunciada por el Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha, se compromete a cumplir el pliego de condiciones y a abonar las siguientes cantidades: Por el estiércol del corral o barrera de, la cantidad de (pesetas en letra).
(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 6.364

FUENCALDERAS

Con arreglo al Plan general de aprovechamientos y bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, el día 20 de septiembre, a las veintiuna horas, tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos siguientes:

Pastos

Montes "Artasu", "Hoyas", etcétera, "Monte Alto", "Monte Bajo" y "Sivie-la", números 189 al 191 del Catálogo, para 1.000 lanas y 25 cabríos. Tipo de tasación: 40.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, y las proposiciones habrán de presentarse hasta las veinte horas del día indicado para la subasta.

De quedar desierta la primera se celebraría otra segunda, bajo las mismas condiciones, el día 27 de septiembre, a las veintiuna horas.

El rematante vendrá obligado a satisfacer la cantidad que el Ayuntamiento acuerde en concepto de repercusión de cuotas de Seguridad Social Agraria.

Fuencalderas, 28 de agosto de 1975.
El Alcalde, Jesús Arbués.

Núm. 6.324

FUENTES DE EBRO

Subasta para arriendo de finca rústica

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas y jurídicas que ha de regir el arrendamiento, en pública subasta, de la parcela rústica, de secano inculto, enclavada en el polígono 43, parcela 30 del Catastro, sita en la partida "Cuesta Alta", con una superficie de

4.000 metros cuadrados, y restos de edificaciones de anterior yesería, de propiedad municipal de propios, que se detalla en el objeto de la licitación, dicho pliego queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, para su examen y reclamaciones, conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la propia Corporación.

Dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de la licitación en el "Boletín Oficial" de la provincia, los interesados podrán presentar sus proposiciones, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, debidamente reintegradas, en la Secretaría municipal, ajustadas al modelo que al final se inserta, en horas hábiles de oficina (de nueve a trece horas). La apertura de pliegos se efectuará, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil al de la expiración de dicho plazo.

Objeto de la licitación. — Arrendamiento de finca rústica de secano, de terreno inculto, de 4.000 metros cuadrados de superficie, sita en la partida "Cuesta Alta", de este municipio, enclavada en la parcela 30, polígono 43 del Catastro, por plazo de cuarenta y nueve años agrícolas, sin prórroga automática.

La finca debe destinarse a la construcción e instalación de naves de una fábrica de pinturas al temple y un molino triturador de minerales no metálicos (carbonatos y sulfatos), previo a la obtención de las licencias oportunas por el adjudicatario, cuyas construcciones quedarán en beneficio del Ayuntamiento a la expiración del contrato, que se formulará en escritura pública, y sin derecho a indemnización alguna por parte del municipio, pasando éste a ser propietario de todas las obras de fábrica existentes al finalizar el contrato.

Renta base de la subasta: Se fija en 10.000 pesetas anuales de arriendo al alza, más el 10 por 100 de incremento, cada cinco años, sobre el precio del remate. Serán de cuenta del arrendatario los gastos de traída de aguas, evacuación de residuales, conducción eléctrica, escritura pública, anuncios y demás que se detallan en el pliego de condiciones.

Fianza provisional: El 2 por 100 de la renta anual de los cuarenta y nueve años en total de la oferta que formule el licitador.

Fianza definitiva: El 4 por 100 de la base anterior.

Las restantes condiciones del pliego pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

A la proposición deberá adjuntarse resguardo de la fianza provisional y declaración jurada sobre incapacidad e incompatibilidad.

Fuentes de Ebro a 30 de agosto de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, de años de edad, estado, profesión, vecino de con domicilio en calle, núm. provisto de documento nacional de identidad número, expedido el de de, enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de parte de la parcela 30 del polígono 43, sita en la partida "Cuesta Alta", de 40 áreas de extensión, de carácter rústico incultivable, se compromete a tomar en arriendo dicha fracción de terreno, ofreciendo como renta anual la cantidad de (en letra y número) pesetas, y aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

(Población y fecha de 1975).
(Firma del proponente)

Núm. 6.344

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Don Felipe Trébol Medón ("Aragoneses de Maquinaria y Repuestos", S. A.) solicita licencia municipal para la instalación de un tanque enterrado de 10.000 litros de capacidad, para la recepción de fuel-oil a granel, en "Royales Altos", de este término municipal, carretera nacional II, kilómetro 334.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad e instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La Puebla de Alfindén, 1 de septiembre de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.345

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Don Pedro Val Arruga solicita licencia municipal para la instalación de una industria dedicada a la reparación de

de maquinaria de obras públicas en "Royales Altos", de este término municipal, carretera nacional II, kilómetro 334.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas vigente, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La Puebla de Alfindén, 1 de septiembre de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.346

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Don José-María Azcárate Sola ("Industrias Leblant", S. L.) solicita licencia municipal para la instalación de un depósito de propano, de 4.000 litros de capacidad, en "Royales Altos", de este término municipal, carretera nacional II, kilómetro 334.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas vigente, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La Puebla de Alfindén, 1 de septiembre de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.347

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Don José Rodrigo Pina ("Rodrigo y Cortell", S. L.) solicita licencia municipal para la instalación de un depósito enterrado, para el almacenamiento de propano licuado, de capacidad 19'048 metros cúbicos, en su fábrica sita en el camino de las Eras Altas, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas vigente, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia

puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La Puebla de Alfindén, 1 de septiembre de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.348

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Don Andrés Díaz Alesanco solicita licencia municipal para la instalación de una industria dedicada a la fabricación de jabones industriales y productos para la construcción, en la partida "Royales Altos", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas vigente, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La Puebla de Alfindén, 1 de septiembre de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.357

LANGA DEL CASTILLO

Aprobado el Plan general de aprovechamientos para el año forestal 1975-1976, formado por el Instituto para la Conservación de la Naturaleza, y pliego de condiciones económico - administrativas acordadas por el Ayuntamiento, en uso de las facultades que le concede el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se anuncia subasta de los aprovechamientos del monte de utilidad pública de este término municipal denominado "De Propios", número 113 del Catálogo.

Dichos pliegos de condiciones estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, a fin de oír reclamaciones; de no presentarse ninguna, o resueltas éstas, se celebrarán las subastas a las doce horas y doce treinta minutos del día 17 de septiembre próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en

quien delegue, que tendrán lugar en la Casa Consistorial, con arreglo a los referidos pliegos de condiciones y Reglamento de Contratación, siendo las siguientes:

Subasta de pastos

Monte "De Propios", para 1.300 cabezas de ganado lanar. Tasación, pesetas 40.000.

Subasta de colmenas

Monte "De Propios", para 30 colmenas. Tasación, 750 pesetas.

Serán de cuenta de los rematantes el pago de las tasas, reintegros y demás gastos legales que lleven consigo los aprovechamientos.

Langa del Castillo, 30 de agosto de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.350

LUESIA

Habiendo sido aprobado por la Corporación de mi presidencia el proyecto de Ordenanza para la regulación del servicio local de sanidad veterinaria, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, según previene el artículo 109 de la Ley de Régimen Local vigente.

Luesia a 30 de agosto de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.365

TORRIJO DE LA CAÑADA

El día 26 de septiembre del año en curso, a las doce horas y bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los pastos, para ganado lanar, de la dehesa "Campo Alavés", de este término municipal, con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

Será obligación del arrendatario el pago de la cuota empresarial.

De resultar desierta se celebrará una segunda, a la misma hora, el día 1 de octubre del año en curso.

Torrijo de la Cañada, 1 de septiembre de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.340

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber, por medio del presente, que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos, con el número 714 de 1975, promovido por la entidad "Minguijón Hermanos", sociedad regular colectiva, y de sus cuatro componentes don Perfecto, don Manuel-Elías, don Salvador y don Jesús Minguijón Ramo, representados por el Procurador de los Tribunales don Luis del Campo Ardid, y por resolución de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos por la sociedad antes citada y sus cuatro componentes, habiendo quedado intervenidas las operaciones comerciales de los deudores, nombrándose a tal efecto como Interventores a don Francisco Aguirregomezcorra Joaristi, don Jacinto Valero Serrano, titulares mercantiles, y a don Juan Gómez Alvarez, acreedor.

En cumplimiento de lo ordenado expido y firmo el presente en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.362

JUZGADO NUM. 2. — PALMA DE MALLORCA

Don Clemente Auger Liñán, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de esta ciudad, por sustitución legal;

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 203 de 1974 (J-2), instados por el Procurador don José F. Ramis de Ayreflor, en nombre y representación de la entidad "Banco de Bilbao", S. A., se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y tipo de su tasación, la finca embargada al demandado don Antonio-Pedro García Ibáñez, de que seguidamente se hará mérito, habiéndose señalado para la celebración de tal subasta, que se llevará a efecto simultáneamente en este Juzgado (plaza Weyler, número 8, tercero) y en el número 4 de Zaragoza, el día 10 de octubre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. La parte ejecutante podrá concurrir al acto y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito previo antes indicado.

Cuarta. Los autos y la certificación, expedida por el Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por las personas a quienes pueda interesar, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titularidad; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose igualmente que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta. Los gastos de subasta serán a cargo del rematante.

Sexta. La aprobación del remate quedará en suspenso hasta el momento procesal oportuno.

Bienes que salen a licitación: Casa sita en la ciudad de Zaragoza, calle de las Armas, número 73, de unos 100 metros cuadrados de superficie, compuesta de planta y tres pisos, así como un sótano. Inscrita al tomo 40, folio 219, finca 2.349 del Registro de la Propiedad de aquella población; justipreciada en 200.000 pesetas.

Dado en Palma de Mallorca a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Clemente Auger. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Comarcales

Núm. 6.343

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en preveído dictado con esta fecha en el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado bajo el número 260 de 1975 sobre daños en accidente de tráfico se cita por la presente a los súbditos portugueses José Pinheiro Simoes, de 38 años, casado, conductor, hijo de José-Ricardo Simoes y de Rosa da Veiticaño, natural de Mediles (Grandola, Portugal), y vecino de Setúbal, calle Praceta das Fanelas Verdes, número 2, piso primero derecha; y Juan Cándido Velo, con domicilio en Villalafresca (Setúbal), a fin de que en el plazo de siete días, a partir de su publicación, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones al segundo, conforme al artículo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de cédula de citación para dicho acto a los referidos José Pinheiro Simoes y Juan Cándido Velo, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Calatayud, se expide la presente en Calatayud a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario habilitado, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones